

Un marco de la UE para la inteligencia artificial

Los legisladores de la Unión Europea (UE) están reflexionando acerca de la mejor manera de legislar sobre el uso de la tecnología de inteligencia artificial (IA), intentando maximizar las oportunidades de que los ciudadanos de la UE se beneficien de esa tecnología y estableciendo, al mismo tiempo, normas contra sus riesgos. Está previsto que el Parlamento vote en su sesión plenaria de octubre II tres informes de propia iniciativa de la Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI) en los ámbitos de la ética, la responsabilidad civil y la propiedad intelectual (PI).

Contexto

La [inteligencia artificial](#) (IA) es una tecnología prometedora que combina técnicas de [aprendizaje automático](#), [robótica](#) y [sistemas automatizados de toma de decisiones](#). Se prevé que las aplicaciones de IA tendrán una amplia gama de [efectos positivos](#) para la sociedad y la economía, por ejemplo, en el sector [sanitario](#), en lo que se refiere a la [lucha](#) contra las pandemias, o el sector del [transporte](#), en la conducción de vehículos autónomos. Al mismo tiempo, las características de la IA, incluidas la opacidad operativa («**efecto caja negra**») y el comportamiento parcialmente autónomo, entrañan una serie de riesgos potenciales para los [derechos fundamentales](#) de los ciudadanos de la UE (por ejemplo, de decisiones sesgadas y de discriminación) que pueden tener consecuencias negativas, por ejemplo, en lo que se refiere a la [aplicación de la ley](#) y la [seguridad y responsabilidad de los productos](#). En este contexto, los legisladores de la UE están estudiando cómo fomentar y regular la IA.

Propuesta de la Comisión Europea

La Comisión estableció una [estrategia sobre IA](#) en 2018, abordando los aspectos socioeconómicos de la IA, y acordó un [plan coordinado](#) con los Estados miembros de la UE para armonizar las estrategias de fomento del desarrollo de la IA en Europa. La Comisión quiere desarrollar un enfoque de la IA «**centrado en el ser humano**» que respete los valores y principios europeos. En 2019, la Comisión publicó sus [directrices éticas](#) no vinculantes en materia de IA, que establecen siete requisitos esenciales que deben respetar los desarrolladores de IA (a saber, intervención y supervisión humanas; solidez y seguridad técnicas; privacidad y gestión de datos; transparencia; diversidad, no discriminación y equidad; bienestar social y medioambiental; y rendición de cuentas). Además, un [Libro Blanco](#) de la Comisión, publicado en 2020, destaca la necesidad de evitar la fragmentación de los enfoques nacionales y apoyar el desarrollo y la adopción de la IA en toda la economía de la UE, y prepara el terreno para propuestas legislativas. La Comisión organizó una [consulta pública](#) sobre el Libro Blanco entre febrero y junio de 2020. Las partes interesadas de los sectores público y privado **apoyan en gran medida la revisión** de la [Directiva sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos](#) y de las **normas nacionales en materia de responsabilidad**, a fin de cubrir los riesgos creados por el uso de sistemas de IA y garantizar una indemnización en caso de daños. Además, la opinión de que es necesario **un nuevo marco regulador para la IA**, que complemente la legislación aplicable (por ejemplo, los regímenes de protección de los consumidores, protección de datos y privacidad), es ampliamente compartida. La Comisión propone, en particular, el establecimiento de una **evaluación previa de la conformidad de los sistemas de IA «de alto riesgo»**, a fin de verificar que cumplen una serie de nuevos requisitos (solidez, exactitud y reproducibilidad, gestión de datos, rendición de cuentas, transparencia y supervisión humana) antes entrar en el mercado interior de la UE. Paralelamente, la Comisión [pretende evaluar el marco de la PI con miras a mejorar el acceso a los datos y su uso](#), lo cual es esencial para el entrenamiento de los sistemas de IA.

Una cuestión clave para los legisladores es el establecimiento de **criterios claros al objeto de diferenciar las aplicaciones de IA de «bajo riesgo» de las de «alto riesgo»**. La Comisión propone un **enfoque basado en el riesgo**, según el cual una determinada aplicación de IA debe considerarse de alto riesgo si **tanto** el sector destinatario (por ejemplo, la asistencia sanitaria) como el uso previsto entrañan un riesgo significativo (por ejemplo, lesiones o muerte). Además, algunas aplicaciones de IA, como el reconocimiento biométrico, se considerarían siempre de alto riesgo. Sin embargo, el enfoque de la Comisión es controvertido. Algunos académicos [subrayan](#) que debe aclararse la definición de «alto riesgo», mientras que otros [cuestionan](#) la viabilidad de una distinción fiable entre aplicaciones de «bajo riesgo» y de «alto riesgo» basada en el riesgo anticipado de determinadas tecnologías y sugieren que se adopte, en su lugar, un **enfoque de gestión del riesgo** en el que la parte capaz de controlar o atenuar mejor los riesgos sea considerada jurídicamente responsable.

Posición del Parlamento Europeo

El Parlamento ya ha aprobado una serie de resoluciones en el ámbito de la IA, también sobre las [normas de Derecho civil sobre robótica](#). Ha [creado](#) asimismo una nueva **Comisión Especial sobre Inteligencia Artificial en la Era Digital** (AIDA). La Comisión JURI aprobó tres informes sobre IA el 1 de octubre de 2020.

Un marco de los aspectos éticos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas

La Comisión JURI [aprobó](#) su [informe de iniciativa legislativa](#) (Ponente: Iban García del Blanco, S&D, España), por 20 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones. El informe recomienda, entre otras cosas, que la Comisión establezca un **marco jurídico europeo de principios éticos global y con visión de futuro** para el desarrollo, el despliegue y el uso de la IA, la robótica y las tecnologías conexas —incluidos los programas informáticos, los algoritmos y los datos— en la Unión. La Comisión también debe integrar una **serie de principios rectores** sobre **la IA de alto riesgo, la robótica y las tecnologías conexas** en su futura legislación, incluidos la supervisión humana, la transparencia, la rendición de cuentas, la ausencia de sesgo y de discriminación, la responsabilidad social y las consideraciones en materia de igualdad de género, sostenibilidad medioambiental y privacidad. La legislación de la UE debe imponer, además, una serie de requisitos a las **tecnologías de alto riesgo**, es decir, a las tecnologías que plantean un riesgo significativo de causar lesiones o daños y vulneran los derechos fundamentales y las normas de seguridad de la UE. La Comisión debe elaborar **orientaciones comunes** en este ámbito y una lista de sectores de alto riesgo (por ejemplo, el empleo, la asistencia sanitaria) y usos de alto riesgo (por ejemplo, la contratación de personal, la conducción automatizada, los procesos electorales) que servirán para determinar las tecnologías de IA de alto riesgo sujetas a una **evaluación del cumplimiento**. El Parlamento propone que las autoridades nacionales expidan un **certificado europeo de conformidad ética** en el caso de que dichas tecnologías respeten los principios rectores comunes, también en materia de seguridad y derecho de recurso.

Régimen de responsabilidad civil en materia de inteligencia artificial

La Comisión JURI [aprobó](#) su [informe de iniciativa legislativa](#) (Ponente: Axel Voss, PPE, Alemania), por 23 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. El informe recomienda, entre otras cosas, la adopción de un **marco jurídico horizontal y armonizado para las demandas de responsabilidad civil**, con un nuevo reglamento en el que se enumeren los **sistemas de IA de alto riesgo** y los **sectores críticos** en los que se utilizan. La Comisión, con la ayuda del Comité técnico para sistemas de IA de alto riesgo, debe revisar y modificar esta lista cada seis meses, mediante un acto delegado si fuera necesario. El informe propone que los **operadores de un sistema de IA de alto riesgo** estén sujetos a una **responsabilidad objetiva** ante cualquier daño o perjuicio causado por una actividad física o virtual, un dispositivo o un proceso gobernado por dicho sistema de IA, así como a un régimen de seguro obligatorio. Del mismo modo, la responsabilidad objetiva se aplicaría a los sistemas de IA que provoquen repetidamente incidentes que causen daños o perjuicios graves (incluso a los que no están clasificados como de alto riesgo). Los sistemas de IA no enumerados como sistemas de IA de alto riesgo seguirían estando, en principio, sujetos a una **responsabilidad subjetiva**, a menos que estén en vigor leyes nacionales o legislación en materia de protección de los consumidores más estrictas. El nuevo régimen de responsabilidad civil debe abarcar los **daños** a la vida, la salud, la integridad física y la propiedad, así como los **daños inmateriales significativos** que den lugar a pérdidas económicas verificables. La legislación de la UE debe determinar el importe y el alcance de la **indemnización**, así como el plazo de prescripción para presentar demandas de responsabilidad civil. Debe evaluarse la necesidad de modificar en paralelo la Directiva sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.

Derechos de propiedad intelectual (DPI) para el desarrollo de las tecnologías de inteligencia artificial

La Comisión JURI [aprobó](#) su [informe de iniciativa legislativa](#) (Ponente: Stéphane Séjourné, Renew Europe, Francia), por 19 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones. El informe recomienda, entre otras cosas, que la Comisión lleve a cabo una **evaluación de impacto** sobre las implicaciones de la IA y las tecnologías conexas en el marco del actual sistema de legislación en materia de patentes, protección de marcas, dibujos y modelos, derechos de autor y derechos afines, incluida la protección jurídica de bases de datos y programas informáticos, y «secretos comerciales». La legislación de la UE debe modificarse en caso necesario. La Comisión debe apoyar la **normalización**, que desempeña un papel clave en el desarrollo y la difusión de las nuevas tecnologías de IA y tecnologías conexas, y crear un **espacio europeo de datos** equilibrado a fin de fomentar la libre circulación, el acceso, el uso y la puesta en común de los datos, protegiendo al mismo tiempo los DPI y los secretos comerciales.

Informes de iniciativa legislativa 2020/2012(INL), 2020/2014(INL) e informe de propia iniciativa 2020/2015(INI); Comisión competente para el fondo: JURI; Ponentes: I. García del Blanco (S&D, España), A. Voss (PPE, Alemania), S. Séjourné (Renew, Francia).

El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2020.

